

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-46 (PAF-ATMINDEPORTE-I-046-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO UNIDAD DEPORTIVA DE APIA

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	CONSORCIO UNIDAD DEPORTIVA DE APIA Representado por CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE identificado con CC No. 79.508.558 Conformado por: <ul style="list-style-type: none"> - CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE identificado con CC No. 79.508.558, con un porcentaje de participación del 30%. - JAIRO ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ identificado con CC No. 10.931.493 con un porcentaje de participación del 30%. - MARIA ANGELA MARTINEZ LOPEZ identificado con CC No. 30.669.822 con un porcentaje de participación del 40%.
NIT / CC	901.582.248-4
OBJETO	REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) AL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA BERNARDO MESA ABADIA DE APIA, RISARALDA
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL PESOS (\$281.911.000,00) M/CTE., incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar
PLAZO DEL CONTRATO	OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: 15 DÍAS CALENDARIO. ETAPA 2: 9 MESES.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	18 DE ABRIL DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	10 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA 1	24 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	28 DE OCTUBRE DEL 2022
ACTA DE INICIO ETAPA 2	23 DE ENERO DEL 2023

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-46 (PAF-ATMINDEPORTE-I-046-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO UNIDAD DEPORTIVA DE APIA

FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN	23 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN SUSPENSIÓN No. 1	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS

CONSIDERACIONES

1. Que el Interventor **CONSORCIO UNIDAD DEPORTIVA DE APIA** mediante comunicación No. Apia-024-Ofico-040-2022 de fecha 06 de julio de 2023, solicita a Findeter suspender el término de ejecución del Contrato de Interventoría, aduciendo lo siguiente:

“En referencia a la solicitud de suspensión remitida por el CONSORCIO OBRAS DEPORTIVAS en su comunicado COD-OFI-037-2023, la cual fue respondida positivamente por el municipio de Apia, como Entidad contratante, esta interventoría, teniendo en cuenta que nuestro contrato depende directamente del contrato de obra, solicita, de igual manera, la suspensión del contrato No. 3-1-102452-COI-1364-46, solicitud que se basa en las razones expuestas en este comunicado; después de verificar las causas manifestadas por el contratista de obra en el oficio mencionado al inicio de este oficio, la Interventoría considera pertinente la solicitud de suspensión del contratista, la cual además, ha sido avalada por el municipio de Apia, entidad encargada de la contratación de la obra del proyecto en cuestión.

Teniendo en cuenta que el municipio de Apia determinó suspender el contrato de obra, nos permitimos solicitar a Findeter, de manera solidaria, la suspensión del contrato de Interventoría, basados en las siguientes consideraciones:

MOTIVACIONES CONSORCIO OBRAS DEPORTIVAS:

1. En obra se evidencia la necesidad de incluir nuevas actividades en el proyecto, como la utilización de concretos de resistencia 4000 psi. Esta condición impacta los tiempos y recursos establecidos en el contrato de obra, lo cual va en contra de los indicadores de ejecución del proyecto.

2. El día 20 de junio de 2023, la interventoría de obra entregó vía correo electrónico a la entidad un Balance de Mayores y Menores cantidades de obra del proyecto. Como resultado de este ejercicio, fue necesario incluir 15 ítems no previstos que son necesarios para el desarrollo y finalización exitosa del proyecto. Se adjuntaron las correspondientes memorias de cálculo, el Acta de Fijación de Ítems no previstos y su justificación, así como los APU's de Ítems No Previstos. De acuerdo con la información proporcionada, se requiere que la entidad dedique un tiempo adecuado para revisar la documentación aportada desde el punto de vista administrativo, técnico y financiero. Esta revisión ocasionaría un retraso en la ejecución de actividades en la zona de camerinos, ya que es necesario disponer y asignar los recursos necesarios para solventar las observaciones previamente comunicadas a todas las partes involucradas, amén de que se modificarían las fechas y tiempos necesarios para la ejecución de las mencionadas actividades.

JUSTIFICACIONES DE LA INTERVENTORIA:

En primer lugar, confirmamos que los inconvenientes manifestados por el consorcio han sido evidenciados y, así mismo, realizamos una trazabilidad de los hechos ocurridos.

- *Esta interventoría recibe mediante oficios COD-OFI-008-2023 y COD-OFI-013-2023, observaciones realizadas por la firma contratista de obra respecto a algunas actividades de obra,*

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-46 (PAF-ATMINDEPORTE-I-046-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO UNIDAD DEPORTIVA DE APIA**

entre las cuales destaca el hecho de la utilización de concretos de 4000 psi de resistencia para todos los elementos estructurales de la edificación, situación que aunque no es clara en los diseños y planos del proyecto, es corroborada por el Diseñador estructural del mismo; a partir de estos comunicados, se surtieron mesas de trabajo por las partes interesadas, (Contratista de obra, interventoría, Ministerio del deporte, Alcaldía y Findeter), las cuales tuvieron como respuesta que el día 2 de junio, mediante acta, que 38 de esas observaciones están subsanadas y 10 de ellas debía darle trámite el municipio; esta solicitud incluye la necesidad de ajustar un balance de mayores y menores cantidades de obras e ítems no previstos, junto con un análisis detallado por profesionales contratados por la alcaldía de Apia, como responsable directo de los diseños del proyecto, tal y como se estableció en los Pliegos de condiciones del proceso que arrojó como resultado el contrato de obra que nos ocupa.

- *De estas revisiones, se determinó además, la necesidad de incluir 15 ítems no previstos, los cuales deberán ser presentados por el contratista de obra a esta Interventoría, que revisará, evaluará y recomendará su aprobación a la entidad contratante, quien finalmente los aprobará y legalizará, a través de un Otrosí al contrato; nuevamente, se hace énfasis en que la inclusión de estos ítems en el presupuesto del proyecto son indispensables para continuar con la ejecución y feliz terminación del mismo.*

De la misma manera, todas las acciones llevadas a cabo con el objetivo de restablecer la normalidad y equilibrio del proyecto requieren recursos adicionales por parte del municipio, situación que implica contar con un periodo de tiempo adecuado para la consecución y ejecución los mismos.

Ante lo anteriormente expuesto, esta Interventoría le otorgó el aval a la firma contratista de obra un plazo suficiente para realizar los ajustes anotados y superar de manera satisfactoria las razones que motivaron esta solicitud de suspensión. Durante este tiempo adicional, la administración municipal de Apia realice un análisis detallado de las acciones a tomar y realice las gestiones del caso para la consecución de los recursos necesarios para finalizar el proyecto. Desde la perspectiva de la interventoría, consideramos que este periodo de suspensión es crucial para garantizar una pronta solución a dichas situaciones y lograr la feliz culminación del proyecto.

En virtud a todo lo anterior, y lo expuesto por el constructor mediante oficio COD-OFI-023-2023 la firma interventora CONSORCIO UNIDAD OBRAS DEPORTIVAS DE APIA solicita, en este caso, a FINDETER, como entidad contratante, suspender el contrato de interventoría, por un término de Veinte (20) días calendario, a partir del 11 de julio de la presente anualidad, hasta el 30 del mismo mes, tiempo que se considera suficiente para superar las razones que generaron la suspensión. Teniendo en cuenta que el contrato de obra a la fecha se encuentra suspendido”.

2. Que el SUPERVISOR DE INTERVENTORÍA, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 06 de julio de 2022, en el cual solicitó al Comité Técnico aprobar la Suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 3-1-102452-COI-1364-46 (PAF-ATMINDEPORTE-I-046-2022)** en los siguientes términos:

“Se solicita la suspensión No. 01 por un término de veinte (20) días calendario al contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-46 (PAF-ATMINDEPORTE-I-046-2022) cuyo objeto contractual es la: “REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) AL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA BERNARDO MESA ABADIA DE APIA, RISARALDA”.



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-46 (PAF-ATMINDEPORTE-I-046-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO UNIDAD DEPORTIVA DE APIA

Lo anterior teniendo en cuenta que, la interventoría responde por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato, además, verifica el cumplimiento de las condiciones, por tal motivo, la interventoría aprueba y suscribe según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al MUNICIPIO y las demás actas necesarias en virtud del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por FINDETER.

De acuerdo con el párrafo anterior, cabe señalar que, durante el desarrollo de la obra, se ha evidenciado la existencia de ítems no previstos y una cantidad mayor de trabajos requeridos, lo cual ha generado la necesidad de realizar un análisis exhaustivo de los costos adicionales que se derivarían de la ejecución de estas obras extras.

Considerando la importancia de mantener la transparencia y la responsabilidad financiera en la gestión de los recursos públicos, el Municipio suspendió temporalmente el contrato de obra bajo Acta de Suspensión No. 1 con fecha del 1 de julio de 2023 hasta el 31 de julio de 2023, por ende, se ve la necesidad de suspender el contrato de interventoría por un término de veinte (20) días calendario, siendo este un contrato accesorio al de obra. Esta medida se toma con el objetivo de evaluar detenidamente los costos adicionales que se generarían con la ejecución de las obras extras y garantizar un cierre financiero adecuado antes de proceder con la continuidad de la obra.

La suspensión del contrato de obra y de interventoría permitirá al Municipio recopilar la información necesaria, realizar un análisis detallado de los costos involucrados y, posteriormente, gestionar los recursos financieros adicionales requeridos. Esta decisión se toma con la finalidad de garantizar que los fondos municipales sean utilizados de manera eficiente y responsable, asegurando así la correcta finalización de la obra y el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Por todo lo anteriormente mencionado, esta supervisión encuentra pertinente y recomienda la suspensión No. 1 por un término de veinte (20) días calendario al contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-46 (PAF-ATMINDEPORTE-I-046-2022) o hasta que las razones que motivan esta suspensión sean resueltas.

De igual forma la presente solicitud de suspensión No. 1, tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SUSPENSIÓN del contrato de interventoría PAF-ATMINDEPORTE-I-046-2022 que señala:

“CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio. Así mismo, podrá impartirse orden de reinicio por LA CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del contrato, El INTERVENTOR deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-46 (PAF-ATMINDEPORTE-I-046-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO UNIDAD DEPORTIVA DE APIA**

económicas por parte de EL INTERVENTOR.

PARÁGRAFO: En ningún caso se aprobará la suspensión del presente contrato mientras el contrato sobre el cual se ejerce vigilancia e interventoría no se haya suspendido.

Por lo anterior, esta supervisión solicita y recomienda la suspensión No. 1, por el término de veinte (20) días calendario, desde el 11 de julio de 2023 hasta el 30 de julio de 2023, al contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-46 (PAF-ATMINDEPORTE-I-046-2022) cuyo objeto contractual es la: "REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) AL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA BERNARDO MESA ABADIA DE APIA, RISARALDA", por las razones expuestas y teniendo en cuenta que, es necesario que se entregue un balance de las mayores cantidades y de los ítems no previstos evidenciados en obra, con el fin de llegar a un cierre financiero y que el municipio pueda garantizar los recursos necesarios para llevar acabo dichas actividades.

Por último cabe resaltar que, debido a las diferencias que hay en las fechas de inicio de la suspensión entre los contratos de obra e interventoría, se ve la necesidad de prorrogar posteriormente la interventoría por once (11) días, dejando la salvedad en el comunicado por parte de la interventoría y la supervisión que para esta prórroga la interventoría desiste de cualquier reconocimiento económico con cargo a esta entidad, lo anterior, con el fin de igualar los plazos contractuales de la etapa de ejecución de obra e interventoría".

3. Que el COMITÉ TÉCNICO, en sesión virtual del 07 al 11 de julio de 2022, tal y como consta en el Acta No. 192, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, **APROBÓ** suspender el término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-46 (PAF-ATMINDEPORTE-I-046-2022)** por el término de **veinte (20) días calendario, desde el 11 de julio de 2023, inclusive** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-46 (PAF-ATMINDEPORTE-I-046-2022)** en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: **"SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)"**.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-46 (PAF-ATMINDEPORTE-I-046-2022)** por el término de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS, desde el 11 de julio de 2023, inclusive.**

Fecha de Reinicio: 31 de julio de 2023.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, se reanuda automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-46 (PAF-ATMINDEPORTE-I-046-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO UNIDAD DEPORTIVA DE APIA

SEGUNDO.- EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el **CONTRATISTA**.

CUARTO: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Suspensión No. 1**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **11 de julio de 2023**.

EL CONTRATANTE,

GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER

EL INTERVENTOR,

CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE
Representante
CONSORCIO UNIDAD DEPORTIVA DE APIA